



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-41008575- -APN-DAYF#ACUMAR - ADJUDICA- LICITACIÓN PRIVADA N.º 318-0001-LPR24 - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE COCHERAS FIJAS Y MÓVILES PARA LA FLOTA AUTOMOTOR DE ACUMAR.

---

VISTO el Expediente EX-2024-41008575- -APN-DAYF#ACUMAR del registro de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, la Ley Nacional N.º 26.168, el Decreto N.º 72/2024 (DECTO-2024-72-APN-PTE), la Resolución N.º 402/2017 (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD) y sus modificatorias, la Resolución N.º 24/2024 (RESOL-2024-24-APN-ACUMAR#MINF), la Disposición N.º 3/2024 (DI-2024-3-APN-DGA#ACUMAR), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación del servicio de alquiler de cocheras fijas y móviles para la flota automotor de la ACUMAR, solicitados por la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES, LOGÍSTICA Y AUTOMOTORES, dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Que mediante la Disposición DI-2024-3-APN-DGA#ACUMAR de fecha 17 de mayo de 2024, el Director General Administrativo autorizó el procedimiento de selección para el Licitación Privada de etapa única y alcance nacional, por la modalidad de orden de compra abierta, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0001-LPR24, a efectos de proceder con la contratación que se trata.

Que conforme a la normativa vigente, se procedió a la publicación en el sitio web COMPR.AR (IF-2024-52602808-APN-DAYF#ACUMAR) y en el sitio web de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (IF-2024-52525265-APN-DAYF#ACUMAR), se notificó a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y SERVICIOS (CAC) y a la UNION ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), conforme surge del IF-2024-52515353-APN-DAYF#ACUMAR, y se cursaron las invitaciones a los proveedores del rubro a través del Sistema COMPR.AR que consta en PLIEG-2024-52566134-APN-DAYF#ACUMAR.

Que el día 28 de mayo de 2024, se emitió la Circular N.º 1 - Modificatoria (PLIEG-2024-55642177-APN-DGA#ACUMAR) la cual se publicó con fecha 28 de mayo de 2024 en la página web del Sistema COMPR.AR (IF-2024-55891378-APN-DAYF#ACUMAR) y del organismo (IF-2024-55986063-APN-DAYF#ACUMAR), conforme los términos establecidos en el Reglamento vigente.

Que el 05 de junio de 2024 se emitió la Circular N.º 2 - Modificatoria, la cual fue debidamente publicada el mismo día de su emisión en la página web del Sistema COMPR.AR (IF-2024-59220706-APN-DAYF#ACUMAR) y del organismo (PLIEG-2024-59217236-APN-DAYF#ACUMAR), conforme los términos establecidos en el Reglamento vigente.

Que el 12 de junio de 2024, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas en forma automática a través del Sistema COMPR.AR, que obra en el IF-2024-61953805-APN-DAYF#ACUMAR y se constató la presentación de una única oferta por parte de STOP S.A. (C.U.I.T. N.º 30-52195196-2); y se generó en forma automática el cuadro comparativo de ofertas que se agregó como IF-2024-61954683-APN-DAYF#ACUMAR.

Que mediante el IF-2024-70956685-APN-DAYF#ACUMAR del 5 de julio de 2024, la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES, LOGÍSTICA Y AUTOMOTORES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, realizó el informe técnico correspondiente indicando que STOP S.A. (C.U.I.T. N.º 30-52195196-2), cumple con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-51270878-APN-DGA#ACUMAR.

Que la Unidad de Compras y Contrataciones a solicitud de la Unidad Requirente solicitó a la única oferente STOP S.A., la mejora de precios de su oferta presentada (RE-2024-61956924-APN-DAYF#ACUMAR), mediante el Sistema COMPR.AR; lo cual propició la presentación de una nueva cotización obrante en el IF-2024-74898040-APN-DAYF#ACUMAR.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió mediante el Dictamen de Evaluación Firma Conjunta IF-2024-76785944-APN-DAYF#ACUMAR del 22 de julio de 2024, elaborado a través del Sistema COMPR.AR, que se encuentra integrado por el Informe Firma Conjunta IF-2024-75910276-APN-DRH#ACUMAR del 19 de julio de 2024, por el que se recomendó: “Adjudicar la Licitación Privada, de etapa única nacional, con la modalidad de orden de compra abierta, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N° 318-0001-LPR24 a la firma STOP S.A. CUIT N° 30-52195196-2 por un monto total de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 20/100 (\$67.200.919,20) IVA incluido por cuanto su oferta cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2024-51270878-APN-DGA#ACUMAR y por presentar oferta económicamente conveniente para los intereses del Organismo.”

Que de conformidad con el artículo 25 del Anexo I de la RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD, todas las notificaciones entre ACUMAR y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizará válidamente a través de la difusión en el sitio web del COMPR.AR y se entenderá realizada el día hábil siguiente al de su difusión; en tales términos toda vez que tal como consta en el IF-2024-76806984-APN-DAYF#ACUMAR, el Dictamen de Evaluación se notificó el 22 de julio de 2024, cumplido el plazo previsto para impugnar el Dictamen de Evaluación de oferta, no se constató la presentación de ninguna impugnación.

Que STOP S.A. (C.U.I.T. N.º 30-52195196-2) se encuentra inscripta en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPRO), no posee deudas líquidas impositivas o previsionales ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y no posee sanciones laborales ante el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), tal como consta en el Informe Gráfico IF-2024-79632211-APN-DAYF#ACUMAR de fecha 30 de julio de 2024.

Que mediante la Providencia PV-2024-79324288-APN-DAYF#ACUMAR de fecha 29 de julio de 2024, la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA, dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, afectó definitivamente el gasto conforme a su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la

AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomaron la intervención de su competencia y prestaron expresa conformidad con el presente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y JUDICIALES de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomó la intervención de su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente resolución en virtud de lo dispuesto por la Ley Nacional N.º 26.168, el artículo 23 del Anexo I de la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias, y la Resolución RESOL-2024-24-APN-ACUMAR#MINF.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD

DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese lo actuado en la Licitación Privada, de etapa única y alcance nacional por la modalidad de orden de compra abierta, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0001-LPR24, para la contratación del servicio de alquiler de cocheras fijas y móviles para la flota automotor de la ACUMAR, solicitado por la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES, LOGÍSTICA Y AUTOMOTORES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicase la Licitación Privada, de etapa única nacional, por la modalidad de orden de compra abierta, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0001-LPR24, a la oferta presentada por STOP S.A. (C.U.I.T. N.º 30-52195196-2), por un monto total de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 20/100 (\$67.200.919,20) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2024-51270878-APN-DGA#ACUMAR y por presentar oferta económicamente conveniente para los intereses del organismo.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que el gasto emergente de la medida dispuesta precedentemente deberá ser imputado con cargo a las partidas presupuestarias vigentes para el ejercicio 2024 y para el ejercicio 2025 de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y gírese a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA a sus efectos.